



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN de 20 de julio de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares financiadas con fondos propios en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas establecidas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, y al amparo de la convocatoria efectuada en el año 2015, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes:

Primero.— Mediante Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo de 2015), se convocaron las ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas al amparo de lo dispuesto por el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 9 de noviembre de 2005), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas.

En dicha orden, se preveía una aplicación presupuestaria financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón para atender a aquellas solicitudes realizadas por particulares, comunidades de propietarios e instituciones sin ánimo de lucro en materia de ahorro y diversificación energética para proyectos de calderas de biomasa de potencia menor a 35 KW.

Segundo.— Al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre y de la orden de convocatoria, y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida orden de convocatoria. Dichos criterios fueron desarrollados mediante un acta de la citada Comisión con fecha 30 de abril de 2015.

Con fecha 25 de junio de 2015, la Comisión Técnica de Valoración emitió el correspondiente informe sobre el orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que podrían ser objeto de la concesión de subvención.

Tercero.— Con fecha 6 de julio de 2015 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión Energética de la Dirección de Energía y Minas, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares financiadas con fondos propios, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para el año 2015, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— En el apartado segundo de la Orden de convocatoria, de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se definen las actuaciones subvencionables de la forma siguiente:



“1. Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos energéticos relativos a:

1.º Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos y su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 1 MW para producción de energía térmica para uso residencial, servicios, agrícola e industrial”.

En el apartado tercero de la orden de convocatoria, se definen con carácter general a los beneficiarios de las subvenciones en ella convocadas afirmando que:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los que se indican a continuación siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta orden:

a) Para actuaciones en las materias de biomasa y geotermia, recogidas en el apartado segundo.1, puntos 1.º y 2.º, podrán acogerse a las subvenciones de esta orden las empresas privadas y autónomas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios y los particulares”.

En el apartado quinto de la orden de convocatoria se indican las aplicaciones presupuestarias asignadas a la misma. Entre ellas hay una partida específica para actuaciones subvencionables de biomasa de potencia menor a 35 KW y cuyos beneficiarios serán instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares. Asimismo se indica que “Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios serán financiadas exclusivamente con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Segundo.— El artículo 5 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas y en el mismo sentido el apartado cuarto de la citada Orden de 12 de marzo de 2015, establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando esta concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber sido seleccionado por la Comisión Técnica de Valoración mediante la aplicación de los criterios de valoración determinados en el artículo 19 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, y en el apartado cuarto de la convocatoria.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución del órgano instructor, se han seleccionado como subvencionables, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los citados criterios de valoración.

Cuarto.— Instruido el procedimiento, tal y como ya se han indicado en los antecedentes de esta orden, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el citado informe del órgano de valoración y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares financiadas con fondos propios (correspondientes a proyectos e instalaciones de biomasa de potencia menor a 35 KW) en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015 a los beneficiarios que se indican en el anexo I y por los importes fijados en el mismo.



Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo II por los motivos expuestos en él.

Tercero.— Tener por desistidas las solicitudes de ayuda presentadas por los solicitantes indicados en el anexo III, por los motivos expuestos en él.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta resolución. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.
- b) Las actuaciones objeto de subvención se habrán realizado y efectivamente pagado entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.
- c) Hasta el 31 de octubre de 2015, el beneficiario deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados y de los pagos objeto de la actividad subvencionada. Para ello, presentará en las dependencias a las que se refiere el apartado decimosexto de la orden de convocatoria, la documentación justificativa que se indica en el anexo IV.
- d) El pago o abono de la subvención concedida se realizará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento de Industria e Innovación la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada, constatándose que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada.
- e) Los beneficiarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Para la acreditación de estos requisitos, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimoquinto y en el punto 4 del apartado tercero de la orden de convocatoria.

Quinto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto.— En atención a los criterios de publicidad y transparencia, en el anexo IV se indican los criterios de evaluación desarrollados por la Comisión Técnica de Valoración a partir de los indicados tanto en el artículo 19 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, como en el apartado cuarto de la orden de convocatoria. Igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria, la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de la documentación indicada en el anexo V de esta orden.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de julio de 2015.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I - RELACIÓN DE BENEFICIARIOS (subvenciones concedidas)

NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. CONCEDID	%	SUBVENC PROPUEST	TOTAL PUNTOS
1 E-HU15/00081	OLMO CARRASCO, MIGUEL	17181099F	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.400,00	30	1.620,00	73
2 E-ZA15/00069	EDUARDO PARDOS ENGUITA	17452526B	CALDERA BIOMASA VIVIENDA PARTICULAR	3.750,00	30	1.125,00	73
3 E-HU15/00068	OTAL PUEYO, ANGEL	18026845C	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.100,00	30	1.530,00	72
4 E-HU15/00047	NOGUERO DOMINGUEZ, ANTONIO	18015765A	INST. TERMOCHIMENEA DE LEÑA EN VIVIENDA	3.120,83	30	936,25	71
5 E-ZA15/00093	PEDRO LUIS MANERO AZNAR	72976333R	CALDERA CALEFACCION Y AGUA DE BIOMASA VIVIENDA	6.300,00	30	1.890,00	71
6 E-HU15/00027	SANMARTIN ANIES, MARIA LUISA	17979309W	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.622,00	30	1.086,60	70
7 E-HU15/00039	RUIZ ALCANTARA, JUAN	18003500C	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.060,50	30	918,15	70
8 E-HU15/00046	BESCOS NAYA, JOSE ANTONIO	17983194T	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	10.200,00	30	3.060,00	70
9 E-HU15/00041	AFRAN BERCERO, MARCO ANTONIO	43452498R	INST. HIDROHOGAR DE LEÑA EN VIVIENDA	4.414,50	30	1.324,35	69
10 E-HU15/00062	BELLOSTA LARDIES, RAMON	18037596F	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.000,00	30	900,00	69
11 E-ZA15/00021	JAVIER LANGARITA LANGARITA	17704113R	SUSTITUCON DE CALDERA POR CALDERA DE PELLETS	5.103,74	30	1.531,12	69
12 E-ZA15/00023	MARIA DEL CARMEN BLASCO CETINA	17433762S	CALEFACCION POR CALDERA DE BIOMASA EN BASE A PELLETS	6.600,00	30	1.980,00	69
13 E-ZA15/00047	JAVIER GUAJARDO CESTER	29135256Y	INSTALACION CALDERA PELLETS AUTOMATICA	7.200,00	30	2.160,00	69
14 E-HU15/00034	REMARTINEZ GUALDA, JUAN	17193618Z	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	7.500,00	30	2.250,00	68
15 E-HU15/00038	BALLARIN VILA, ESPERANZA	18024753K	INST. HIDROHOGAR DE LEÑA EN VIVIENDA	5.046,00	30	1.513,80	68
16 E-HU15/00050	VILLEGAS GIRON, FCO. JAVIER	73199900P	INST. CALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	4.693,25	30	1.407,98	68
17 E-HU15/00083	IRIGOYEN RECALDE, ISABEL	17719780M	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.312,50	30	1.593,75	68
18 E-ZA15/00054	JOSE GRACIA ROMEO	17660482R	INSTALACION DE CALEFACCION CON BIOMASA	3.600,00	30	1.080,00	67
19 E-HU15/00012	GALINDO BARDELLA, JUAN CARLOS	40857761D	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.004,00	30	1.501,20	66
20 E-HU15/00017	JUNCOSA FANTOBA, MARIANO	18011497J	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	4.137,50	30	1.241,25	66
21 E-HU15/00029	HAENISCH, THOMAS PAUL	Y1683512H	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.100,00	30	1.530,00	66
22 E-HU15/00053	TRUJILLO GONZALEZ, YOLANDA	77787166Q	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.310,00	30	993,00	66
23 E-HU15/00069	MALLADA ESCARIO, JOSE MARIA	17979214E	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	7.500,00	30	2.250,00	66
24 E-HU15/00071	FERRER ARIÑO, BEATRIZ	73198584A	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.400,00	30	1.620,00	66
25 E-TE15/00013	GERMAN SANGÜESA EDO	18435980P	CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACTAR VIVIENDA EN C/ MAYOR BAJA, 12	5.547,33	30	1.664,20	66

NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. CONCEDIDA	%	SUBVENC PROPUEST	TOTAL PUNTOS
26	FRANCISCO ESPADA SILVESTRE	73084749H	CALEFACCION Y ACS EN VIVIENDA, C/ RONDA SUR 6	7.200,00	30	2.160,00	66
27	JESUS ARREGUI BUEY	17155969Q	INSTALACION CALEFACCION BIOMASA	9.000,00	30	2.700,00	66
28	TORRES PUYUELO, OSCAR	18048417H	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	4.500,00	30	1.350,00	65
29	PEÑA MORALES, ENRIQUE IGNACIO	17182136D	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	4.200,00	30	1.260,00	65
30	MARIO BONA VISTA DOMINGO	73261168G	ENERGIA TERMICA POR BIOMASA PARA USO RESIDENCIAL EN C/ CALVARIO, 47	4.465,54	30	1.339,66	65
31	ANA MARTA ROMEO VILLORO	73257306Y	INSTALACION DE CALEFACCION Y ACS EN C/ RIO ALGARS, 6	4.326,63	30	1.297,99	65
32	RICARDO JAVIER CAPEROS LIZARRAGA	25460755P	INSTALACION HIDROESTUFA DE PELLETS EN VIVIENDA	2.112,36	30	633,71	65
33	BARBANOJ OLIVERA, JOSE LUIS	18016205Y	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	8.400,00	30	2.520,00	64
34	GIRAL PALACIO, ABEL	73171180S	INST. CALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	8.400,00	30	2.520,00	64
35	LANAO SENZ, JOAQUIN	18009481K	INST. CALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	8.400,00	30	2.520,00	64
36	PUENTE MANGIRON, JUAN CARLOS	25435472W	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	2.312,21	30	693,66	64
37	JOSE FERMIN PARDO MARTINEZ	18439833C	COLOCACIÓN CALDERA DE BIOMASA VIVIENDA C/ EL PRADO, 9	3.145,90	30	943,77	64
38	MERCEDES GARGALLO BAYO	18434168J	CALEFACCION DE BIOMASA EN VIVIENDA EN MAS DE PEIRON, 13B	4.252,76	30	1.275,83	64
39	SOFIA ZAERA BUJ	18360307M	ENERGIA TERMICA POR BIOMASA PARA USO RESIDENCIAL EN C/ SAN MIGUEL, 25	3.736,10	30	1.120,83	64
40	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ BUENO	44260027T	INSTALACION DE HOGAR D ELENA CON INTERCAMBIADOR AIRE-AGUA	4.200,00	30	1.260,00	63
41	VIDALLER SALILLAS, JOSE ANTONIO	18005018C	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	9.000,00	30	2.700,00	62
42	ARIAS GONZALEZ, ANTONIO	76713883M	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.425,00	30	1.027,50	62
43	CASTILLO LUQUE, EDUARDO	33915655Q	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	7.200,00	30	2.160,00	62
44	ANA MARIA SEBASTIAN ALDA	35776044G	SUSTITUCION DE CALDERA DE GASOIL POR UNA DE BOMASA EN VIVIENDA DE C/ ALTA 36	4.310,00	30	1.293,00	62
45	JOSE MIGUEL ANTOLI BARREDA	73257787G	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA EN C/ CAMINO TANCAT, 6	3.830,00	30	1.149,00	62
46	BEATRIZ GIMENEZ EZQUERRA	73083036F	INSTALACIÓN ACS Y CALEFACCION MEDIANTE BIOMASA	4.895,25	30	1.468,58	62
47	EDUARDO MONCIN CARCAS	25171729T	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA PARA LA PRODUCCIÓN DE CALEFACCION Y ACS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.500,00	30	2.250,00	62
48	LUCIANO NAVARRO JULVEZ	17815599Y	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA	4.311,73	30	1.293,52	62
49	ANA MARIA AZNAR MARTINEZ	17235846Z	INSTALACION CALEFACCION Y ACS BIOMASA	7.500,00	30	2.250,00	62

NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. CONCEDIDA	%	SUBVENC PROPUEST	TOTAL PUNTOS
50	PEDRO VICENTE DOMINGO	18430885L	COLOCACIÓN CALDERA DE BIOMASA VIVIENDA C/ MOSEN JULIO LATORRE, 1A	3.012,00	30	903,60	61
51	MARIA ISABEL BURGOS PEREZ	25155468T	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA	5.219,90	30	1.565,97	61
52	JESUS MANUEL OCHOA MURCIA	25426652Z	INSTALACION DE CALEFACCION CON CALDERA DE BIOMASA Y RADIADORES	6.995,00	30	2.098,50	61
53	ESMERALDA MURILLO SERRANO	17707544M	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA	4.101,19	30	1.230,36	61
54	JORGE AGUSTIN LOPEZ GUERI	25431404M	INSTALACIÓN CALDERA DE PELLETS	3.548,25	30	1.064,48	61
55	FRANCISCO CASAS ORTEGA	25131408K	INSTALACION CALEFACCION Y ACS CON CALDERA DE BIOMASA	7.268,00	30	2.180,40	61
56	JORGE RUDI GOTOR	17734699C	SUSTITUCION DE CLADERA DE PROPANO POR OTRA DE BIOMASA	5.513,00	30	1.653,90	61
57	ANA ARANDA ROC	73085304K	INSTALACION DE CALDERA DE LEÑA Y PELLETT	8.818,00	30	2.645,40	61
58	OSCAR GARCES TEIRA	17732391N	SUSTITUCION SISTEMA DE CALEFACCION VIVIENDA	4.629,55	30	1.388,87	61
59	DAVID FANILO MERMEO	25461385V	CALDERA BIOMASA	4.445,00	30	1.333,50	61
60	OROS MONGE, JAVIER	18017178J	INST. HIDROHOGAR DE LEÑA EN VIVIENDA	6.000,00	30	1.800,00	60
61	ROSA MARIA PARDO PUEYO	73151546T	SUSTITUCION DE CALDERA DE CALEFACCION DE GASOIL POR LEÑA EN SUBIDA ALTA, 7	3.497,68	30	1.049,30	60
62	GUARDIOLA CALLIZO, JOSE MARIA	17990564X	INST. TERMOCHIMENEA DE LEÑA EN VIVIENDA	7.543,51	30	2.263,05	59
63	PLUSCAUSKAITE, JOLANTA	X6602093N	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	3.900,00	30	1.170,00	58
64	ASCASO SARASA, ALEJANDRO	18037145Q	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	7.530,00	30	2.259,00	58
65	SAMPER SECORUN, SANTIAGO	18007030P	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	9.000,00	30	2.700,00	58
66	CARMEN CERVERA NIELLA	38469467N	INSTALACION CALDERA Y CALEFACCION BIOMASA EN Cº DE ARENS, 19	3.846,28	30	1.153,88	58
67	ANGEL ARRUGA LASAGA	17867108H	SUSTITUCION DE CALDERA DE GASOIL POR CALDERA DE BIOMASA	4.443,00	30	1.332,90	58
68	LUIS MIGUEL AZNAR ARNAL	72990322Y	CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	7.061,32	30	2.118,40	58
69	FRANCISCO INSA ALCOBER	73257982S	HIBRIDACION EN INSTALACION DE CALEFACCION, EN C/ ROSARIO, 32	3.167,10	30	950,13	57
70	ROBERTO OLIVER PONZ	73258318Y	SUSTITUCION DE CALEFACCION ELECTRICA POR BIOMASA, EN AV. BARTOLOME ESTEBAN 27-C	3.039,80	30	911,94	57
71	FERNANDO DE VAL TOBAJAS	17686668J	SUSTITUCION DE CHIMENEA DE LEÑA POR CALDERA DE PELLETT	2.727,27	30	818,18	57
72	SIMION VASILE ANDREICA	X4249942W	CALEFACCION	5.295,00	30	1.588,50	57
73	ANGEL SANCHEZ LORENZO	17678086X	INSTALACION CALDERA DE PELLETS	4.500,00	30	1.350,00	57
74	JOSE GOMEZ SALVADOR	18387576L	CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACTAR VIVIENDA EN C/ ALTA SAN ANTONIO, 13	4.980,00	30	1.494,00	56

NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	INVERS. CONCEDID	%	SUBVENC PROPUEST	TOTAL PUNTOS
75 E-ZA15/00048	JOSE MIGUEL MUÑOZ MARTA	17425204J	INSTALACION DE HIDROESTUFA DE PELLET	3.820,00	30	1.146,00	56
76 E-HU15/00003	DE DIOS SOLDEVILLA, SONIA	73195681K	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	9.000,00	30	2.700,00	54
77 E-HU15/00036	PORTOLES CASTAÑ, FRANCISCO J.	73197382C	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	9.000,00	30	2.700,00	54
78 E-HU15/00051	SANZ GRASA, JESUS	73202138S	INST. CALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	4.693,25	30	1.407,98	54
79 E-TE15/00050	ANDRES NUEZ FUENTES	46464538F	HIDROFUEGO DE BIOMASA EN Cº HUERTA, POL. 22, PARC. 9000	3.115,80	30	934,74	54
80 E-ZA15/00055	VICTOR ARTAMENDI SANZ	29136157X	INSTALACION NUEVA CALDERA DE BIOMASA	7.500,00	30	2.250,00	54
81 E-TE15/00067	RAUL BORRAZ LAMIEL	73261461K	TERMOESTUFA PELLET 21 KW, EN C/ NUEVA, 25	6.105,00	30	1.831,50	53
82 E-ZA15/00031	MIGUEL ANGEL MARTINEZ PINILLA	17203152A	SUSTITUCION DE CALDERA DE GASOIL POR CALDERA DE BIOMASA	7.500,00	30	2.250,00	53
83 E-ZA15/00061	MARIA VICTORIA LAFUENTE ROSALES	30942661W	INTEGRACION CALDERA GOMBAO 37	3.825,00	30	1.147,50	53
84 E-HU15/00023	DEL VAL SANCHEZ, ADORACION	18133332V	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	5.650,00	30	1.695,00	52
85 E-TE15/00003	ANGEL RIVES MONFORTE	22499759D	CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACTAR VIVIENDA EN C/ VILLAVIEJA, 3	4.635,00	30	1.390,50	52
86 E-ZA15/00025	MOISES LEON ORTE	25143871H	INSERTABLE HIDRO PELLETS	5.400,00	30	1.620,00	50
87 E-ZA15/00034	MARIA CARMEN BALLESTIN GIMENO	17440213A	INSTALACION HIDROESTUFA EN VIVIENDA	4.269,00	30	1.280,70	48
88 E-HU15/00055	BELTRAN VILLAGRASA, RUBEN	73195524W	INST. HIDROCALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	3.600,00	30	1.080,00	47

ANEXO II - RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

	NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	E-HU15/00057	GIL JUAN, ISABEL ELVIRA	18190836K	INST. ESTUFA DE BIOMASA C/CANALIZACION AIRE	NO SUBVENCIONABLE
2	E-HU15/00067	CEREZUELA GRACIA, M. ANGEL	73194176B	INST. CALDERA DE BIOMASA EN VIVIENDA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
3	E-HU15/00082	PALLARES NADAL, OLGA	18044392H	INST. ESTUFA DE BIOMASA C/CANALIZACION AIRE	NO SUBVENCIONABLE
4	E-TE15/00031	JESUS SAENZ BELTRAN	18443817W	ESTUFA DE PELLET PARA BODEGA, EN Pº LAS CRUCES, 9	NO SUBVENCIONABLE
5	E-TE15/00052	JOSE ANTONIO LAHUERTA AGUILAR	18423985L	ESTUFA DE PELLET EN C/ EL CHORRO, 66	NO SUBVENCIONABLE
6	E-TE15/00053	SERGIO ARLANDIS PEREZ	33406362N	ESTUFA PELLET EN C/ CARRETERA S/N	NO SUBVENCIONABLE
7	E-TE15/00054	JOSE ANTONIO MARTI MUÑOZ	01118205Z	ESTUFA LEÑA EN C/ MAYOR, 10-2º	NO SUBVENCIONABLE
8	E-TE15/00055	EMILIO LAHUERTA JARQUE	18401668N	ESTUFA PELLET EN C/ ABAJO, 13	NO SUBVENCIONABLE
9	E-TE15/00056	ROBERTO BELDA GARCIA	48410915D	ESTUFA PELLET EN CTRA COMARCAL, 10	NO SUBVENCIONABLE
10	E-TE15/00057	DANIEL CRISTOBAL PEREZ	73008433Q	ESTUFA DE PELLET, EN C/ PLAZA, S/N	NO SUBVENCIONABLE
11	E-TE15/00059	TEOFILA PEREZ JIMENEZ	18411499E	ESTUFA LEÑA EN PARTIDA ZAFRANAR S/N	NO SUBVENCIONABLE
12	E-TE15/00060	CASIMIRO BARRERA BARRERA	18351077K	ESTUFA PELLET EN PZA EL BOTICARIO, S/N	NO SUBVENCIONABLE
13	E-TE15/00061	JOSE LUIS NAVARRO LORENZO	73246652R	ESTUFA PELLET EN C/ PEÑA DEL HORNO, 3	NO SUBVENCIONABLE
14	E-TE15/00062	ANTONIO MONTERREY MORALES	38783328S	ESTUFA PELLET EN C/ EL VENTORRO, 1	NO SUBVENCIONABLE
15	E-TE15/00063	PALMIRA LORENZO BENITO	18422475G	ESTUFA PELLET EN C/ MAYOR, 10, 1º	NO SUBVENCIONABLE
16	E-TE15/00064	PEDRO HERRAIZ SERRANO	19832198W	ESTUFA PELLET EN C/ MAGDALENA, S/N	NO SUBVENCIONABLE
17	E-ZA15/00004	ANTONIO FERNANDO BUERA FRANCO	29094360G	ESTUFA CANALIZABLE SUEZ DE PELLETS	NO SUBVENCIONABLE
18	E-ZA15/00010	BEGOÑA CAÑARDO SARASA	18162338C	CALEFACCION DE PELET	NO SUBVENCIONABLE
19	E-ZA15/00014	JESUS MARCELINO BAQUERO MUÑOZ	25154820L	SUSTITUCION DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN VIVIENDA	NO SUBVENCIONABLE
20	E-ZA15/00044	ANGEL LED RUIZ	73070005V	INSTALACION ESTUFA PELLET CANALIZABLE	NO SUBVENCIONABLE
21	E-ZA15/00072	ENRIQUE MUÑOZ UTRILLA	17440866N	ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA CASA DE CAMPO	NO SUBVENCIONABLE

ANEXO III - RELACION DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANAR O HABER DESISTIDO VOLUNTARIAMENTE

	NUMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	TITULO PROYECTO	OBSERVACIONES
1	E-TE15/00058	ANGEL SERRANO GOMEZ	38716054Q	INSTALACION CALDERA PELLET EN C/ CARNICERIA, 9	NO SUBSANA
2	E-ZA15/00022	FERNANDO GARCIA CATALAN	53541660Y	INSTALACION DE CALDERA BIOMASA Y SIST CALEFACCION	NO SUBSANA
3	E-ZA15/00108	YOLANDA MARCO BUEN	30596016J	INST DE CALEFACCION CON TERMOESTUFA DE BIOMASA EN VIVIENDA DE ARDISA	NO SUBSANA

ANEXO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de forma que la valoración tendrá como finalidad establecer un orden de prelación entre las peticiones que accedan a esta fase para decidir el otorgamiento de la ayuda dentro de la cobertura presupuestaria existente.

Los conceptos a evaluar en las solicitudes recibidas son los que se recogen en el apartado cuarto punto 3 de la Orden de 12 de marzo de 2015 del Departamento de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio 2015, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

Los criterios ratificados por la Comisión Técnica de Valoración, que se tendrán en cuenta para la evaluación de las solicitudes recibidas dentro de la convocatoria de subvenciones de energía para el año 2015, que cumplen con los requisitos de la convocatoria, serán los siguientes:

A. Dotación de servicios o mejora de los existentes (25 %)

1. Utilización de biomasa para actividades de servicios (educación, cultura, sanidad...) 5 puntos.
2. Utilización de biomasa para uso residencial comunitario y oficinas. 4 puntos.
3. Utilización de biomasa para uso residencial en residencia individual (1ª vivienda) 2 puntos.
4. Utilización de biomasa para uso residencial en residencia individual (2ª vivienda) 1 puntos.

B. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad (10%)

1. Instalaciones novedosas y replicables: 5 puntos.
2. Instalaciones novedosas pero de difícil replicabilidad: 4 puntos.
3. Instalaciones convencionales de biomasa térmica por pellets: 2 puntos.
4. Instalaciones de biomasa térmica por leña: 1 punto.

Nota: Definiendo como instalaciones novedosas aquellas que, a criterio del evaluador, no son convencionales; y el término replicables como instalaciones fácilmente "exportables y reproducibles" a otros proyectos.

C. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido (15%)

1. Instalaciones ya ejecutadas: 5 puntos
2. Instalaciones no ejecutadas todavía: 4 puntos.

D. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética (15%)

1. Biomasa térmica. 5 puntos.

E. Disminución de impacto ambiental, la contaminación o las emisiones (15%)

1. Biomasa térmica. 3 puntos.

F. El reequilibrio y la redistribución territorial (20%)

- | | |
|---|-----------|
| 1. En municipios de hasta 100 habitantes: | 5 puntos. |
| 2. En municipios de 101 a 500 habitantes: | 4 puntos. |
| 3. En municipios de 501 a 1.000 habitantes: | 3 puntos. |
| 4. En municipios de 1001 a 5.000 habitantes: | 2 puntos. |
| 5. En municipios de 5000 a 60.000 habitantes: | 1 punto. |
| 6. En municipios de más de 60.000 habitantes: | 0 puntos. |

G. Inclusión de elementos discriminatorios por razones de género. (Se valorará negativamente los que incluyan elementos discriminatorios) (-10%)

- | | |
|---|-----------|
| 1. Para todos (salvo excepciones discriminatorias): | 0 puntos. |
|---|-----------|

H. Peticionarios que en los cinco ejercicios anteriores hubieran aceptado subvenciones y, sin renuncia expresa, no las hubieran ejecutado (Se valorará negativamente). (La valoración adoptada será -25%).

1. Se cruzarán los datos de los petionarios de este año 2015 con las subvenciones de años anteriores y a los coincidentes se valora con 5 puntos.

ANEXO V - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Impreso de certificación o justificación de la subvención.

Impreso de certificación o justificación de la subvención, de acuerdo con el modelo de "SOLICITUD DE PAGO y CERTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" del Anexo IV de la Orden de convocatoria, de 12 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" número 58 de 25 de marzo de 2015), debidamente cumplimentado y firmado. Este modelo también se puede descargar de la Web del Gobierno de Aragón "www.aragon.es" del apartado de subvenciones y ayudas en materia de ahorro y diversificación energética del Departamento de Industria e Innovación.

2. Memoria de actuación justificativa.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo de "MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA" del Anexo V de la Orden de convocatoria, de 12 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" número 58 de 25 de marzo de 2015), debidamente cumplimentado y firmado. Este modelo también se puede descargar de la Web del Gobierno de Aragón "www.aragon.es" del apartado de subvenciones y ayudas en materia de ahorro y diversificación energética del Departamento de Industria e Innovación.

3. Relación justificada de los gastos e inversiones.

Relación justificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago, de acuerdo con el modelo "LISTA GENERAL DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN REALIZADA" del Anexo VI de la Orden de convocatoria, de 12 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" número 58 de 25 de marzo de 2015). Este modelo también se puede descargar de la Web del Gobierno de Aragón "www.aragon.es" del apartado de subvenciones y ayudas en materia de ahorro y diversificación energética del Departamento de Industria e Innovación.

4. Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios. (facturas)

Originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán una vez comprobados y sellados por el Organismo competente).

5. Documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. (comprobantes de pago)

Originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 500,00 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. (Los originales se devolverán una vez comprobados y sellados por el Organismo competente).

En el caso de entidades locales, con carácter general, y siempre que no se hayan ordenado anticipos de pago con cargo al importe de la subvención, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la entidad local.

6. En el supuesto de que al beneficiario, en la fase de solicitud haya presentado varias ofertas, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección realizada cuando esta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Esta elección se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

7. En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, se deberá aportar un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.